



## **COMUNICADO SOBRE APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (NOMINAL ANUAL)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado Res. 3274-2017, a partir del 15 de marzo de 2022 la tasa de interés moratorio en los casos de incumplimiento o atraso en el pago del crédito, será expresada y aplicada de manera nominal anual (tomando como base un año de 360 días), y no será capitalizable.

Las fórmulas y ejemplos de aplicación se encuentran publicadas en nuestra página web [www.qapaq.pe](http://www.qapaq.pe) en la sección de cada producto, así como en el libro de transparencia ubicado en nuestra red de agencias.

Es oportuno precisar que la tasa de interés moratorio, se encuentra sujeta a reajuste semestral por parte del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la misma que se actualiza y aplica de forma automática desde la fecha de su entrada en vigencia sin necesidad de aviso previo por parte de la Financiera.

Cualquier duda o consulta, puede contactarnos a través de nuestros canales de atención, call center (01) 712-3223 y en nuestras agencias ubicadas a nivel nacional.

**FINANCIERA QAPAQ**